

## **ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE REGISTRAN LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN ESTE ÓRGANO SUPERIOR**

El artículo 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), establece que cada responsable llevará un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener toda la información prevista en el artículo 30 precitado.

El referido registro también se encuentra contemplado en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a este órgano administrativo, se llevan a cabo determinadas actividades de tratamiento de datos personales que, en consecuencia, deberán estar registradas en los términos establecidos en la normativa europea y estatal sobre protección de datos personales.

En su virtud, como titular del órgano responsable

### **RESUELVO:**

**Primero:** Registrar la siguiente actividad de tratamiento de datos de carácter personal, en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden:

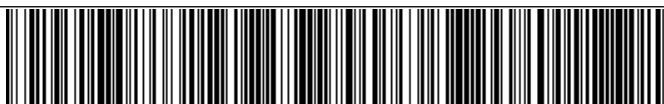
- Análisis y estructuración de contenidos digitales de unidades de almacenamiento.

**Segundo:** Comunicar la presente Orden al delegado de protección de datos, así como aquellas otras que impliquen cualquier adición, modificación o exclusión de las actividades de tratamiento en el contenido del registro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,**

**José Antonio Valbuena Alonso**





## ANEXO ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

### 1. ANÁLISIS Y ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO.

#### A) RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: la persona titular del centro directivo.

Datos de contacto:

Avenida Francisco Laroche, 35  
Edificio Usos Múltiples I-5ª  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno. 922 477996/97

C/ Agustín Millares Carló, 22  
Edificio de Usos Múltiples I-8ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfno. 928 115225. Fax: 928 307566

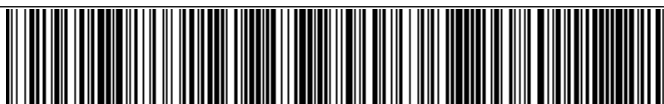
<http://www.gobiernodecanarias.org/telccpt/>  
[comunicacion.telccpt@gobiernodecanarias.org](mailto:comunicacion.telccpt@gobiernodecanarias.org)

- Delegado de protección de datos: según se determine en la organización departamental.

#### B) FINALIDAD

- Base jurídica:

- Artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos): tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: obligación de cada Administración de mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos.
- Artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: emisión de documentos electrónicos administrativos.
- Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: formación del expediente administrativo electrónico.





- Usos previstos:

- Análisis y evaluación del contenido de las unidades de infraestructuras de almacenamiento de datos para su tratamiento y clasificación.
- Análisis y digitalización de información en formato no electrónico.
- Acciones formativas de implantación del protocolo de tratamiento y clasificación de la información.

**C) CATEGORÍAS DE INTERESADOS**

- Colectivos: responsables de la información y personal de los servicios implicados.
- Procedencia de los datos: datos los cuales son responsabilidad de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos.

**D) CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES**

- Cualquier categoría de datos que gestionen los distintos Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en las actividades de tratamiento de datos personales de las que son responsables.

**E) CESIONES DE DATOS**

No se prevén.

**F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES**

No se prevén.

**G) PLAZO DE SUPRESIÓN**

Los datos almacenados se conservarán a criterio y gestión de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos que sean responsables de la información y de las correspondientes actividades de tratamiento de datos personales alojadas en infraestructura tecnológica corporativa.

Las copias de seguridad realizadas se suprimirán de acuerdo a la política corporativa de copias, salvo que se solicite su supresión por el responsable de la información antes del fin de ciclo de las copias de seguridad.

**H) MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Son aplicables las medidas de seguridad de acuerdo al Anexo II, ENS, del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 04/11/2020 - 17:27:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 19 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 04/11/2020 17:32:34	Fecha: 04/11/2020 - 17:32:34
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Rf9mwInc9PjUJCmYraVacey7Riax98Pz	 
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2021 - 13:43:10	